

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de

R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180597

08-MAY-2018 18.9000 **LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** CIUDAD DE MÉXICO 08 DE MAY DEL 2018

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F. CLIENTE: CAROLINA GUERRERO

DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: TELS.: 45114856

R.F.C:

EJECUTIVO DE VENTAS.:

EXPEDIENTE
OUT1800423

PASAJEROS CAROLINA GUERRERO X 4 **F. SALIDA** 07-MAY-2018 SERVICIOS

FRANCIA Y PAISES BAJOS

IMPORTE

8.00 USD

FORMA DE PAGO: EFECTIVO FECHA OP: 08-MAY-2018

0 0

0 0

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extraniero

<u>Cadena Digital</u> @eXpUsDsDeUrAeDeUsDeDeUsDsDrEeEeEeEeEeDeE0@

TOTAL CON LETRA OCHO 00/100 USD 8.00 USD

Cancelado Por 3

F.Cancelación 2018-05-08 00:00:00 Motivo montoerroneo

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMESION DE MEGA TRAVEL OPERADORAS AY DE LA SECURIQO PROCEDITA OS LIBBO 2: VOL. 1º NO EXPED PRC. BE. 7471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA. EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGINCIA sen única y exclusivamente con sarion de intervención de LA AGINCIA sen única y exclusivamente con sarion de intervención de la AGINCIA sen única y exclusivamente con sarion de intervención de la AGINCIA sen única y exclusivamente con sarion de intervención de la versión de servicion solicitorios, así con ocupato para la formación de intervención de servicion solicitorios, así con contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la contrato portante de la contrato de la contrato portante de la contrato portante de la contrato portante de la contrato de la contrato portante de la contrato d



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guás aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicación y TATAP. II. Los notas de viaje a o atros líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicación y TATAP. II. Los notas de viaje so a toras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte errestre de pasajeros per aformatos aprobados por la Secretaria de Comunicación y Tansporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29.29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4,6) comprobante de agencias de viajes. 12.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestador sor estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes a la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de cré